RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0121-2023-MDT/AL

Tamburco, 29 de mayo de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°163-2023-G.M-MDT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°296-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y cultural; el Informe N°18-2023-THE-MT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y

ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Informe N°18-2023-THE-MT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido la Tec. Teodora Cruz Huacachi - Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento solicita emisión de resolución de alcaldía aprobando la conformación del Equipo Técnico Municipal de Saberes Productivos.

Que, el Informe N°296-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y cultural solicita se emita resolución de alcaldía aprobando l conformación del equipo técnico municipal de saberes productivos.

Que, la Carta N°163-2023-G.M-MDT de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand – Gerente Municipal ordena se proceda faccionar resolución de alcaldía aprobando la conformación del equipo técnico municipal de Saberes Productivos, conforme se detalla en el anexo 8.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
01	CPCC. Fidencio Choque Durand	Gerente Municipal
02	Tec. Godo Fredo Ramos Palomino	Regidor de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Tamburco.
03	Ing. Marleny Núñez Corrales	Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural
04	Tec. Teodora Cruz Huacachi	Responsable de la Unidad Local De Empadronamiento "ULE"

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
Saúl Huamán Núñez	Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65	Promotor Territorial	42029563

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a los miembros del comité aprobado en el primer y segundo artículo, el estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
RSC
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE